



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y
AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MDM

Marcavelica, 12 de abril de 2024.



VISTO:

El Memorándum de Alcaldía N° 035-2024-MDM-ALC. Encargatura del Despacho de Alcaldía; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;



Que, de conformidad con el artículo 13°, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”; no obstante el artículo 20° inc. 20) de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Son atribuciones del alcalde: (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”;

Que, el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNVE, de fecha 27 de marzo de 2014, que estableció: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la LOM;

Que, mediante Memorándum N° 035-2024-MDM de fecha 12 de abril de 2024 El Alcalde dispone la elaboración de la respectiva Resolución, encargando su despacho al Regidor Hábil Sr. Juan Vital Ipanaqué Mariñas, a partir de la noche del **día Domingo 14** al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 158-2024-MDM. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024.

Miércoles 17 de abril del presente año, por motivo comisión de servicios a la ciudad de Lima, para realizar gestiones ante los diferentes ministerios del Gobierno Central;

Por las consideraciones expuestas y estando a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y en uso de las atribuciones que la ley me confiere;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Regidor Hábil **Sr. Juan Vital Ipanaqué Mariñas**, a partir de la noche del día **Domingo 14 al Miércoles 17 de abril** del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- DELEGAR las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía a la Gerente Municipal, Abog. **CYNTHIA FIORELA JIMENEZ VILCHERRES**, a partir de la noche del día **Domingo 14 al Miércoles 17 de abril** del presente año, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Hacer de conocimiento del Concejo Municipal y de los estamentos administrativos pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, el contenido de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edec Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

C.C. (10)
Archivo